

Nº Ref.:BF1338686/20 DSM

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 18534/20

Santiago, 29 de julio de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por EXELTIS CHILE S.P.A. de fecha 27 de marzo de 2020 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF1338686, para el producto farmacéutico GESTEL CÁPSULAS BLANDAS 200 mg (PROGESTERONA), registro sanitario N° F-22580/16; El informe técnico ITEC Nº 303, de fecha 17 de junio de 2020, el informe técnico ITEC Nº 389, de fecha 29 de julio de 2020 y el informe IVPP N° 306, de fecha 14 de abril de 2020, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, y sus modificaciones; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico GESTEL CÁPSULAS BLANDAS 200 mg (PROGESTERONA), registro sanitario Nº F-22580/16, concedido a EXELTIS CHILE S.P.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 7809, de fecha 18 de abril de 2016 fabricado por LABORATORIOS LEON FARMA S.A. ubicado en calle La Vallina, Polígono Industrial Navatejera, Villaquilambre 24008, España.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MS TITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHA AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMEN OS SUBDEPARTAMENTO BIOFARMANA

Y EQUIVALENCIA TERAPEUTIO

JEFATUROF. JORGE CHÁVEZ ARRUE PID

JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO ARCHIVO ANAMED

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilia 48 Correo 21 - Código Poshit 7780050 Mesa Central (56/2) 2575/51/01 Informaciones (56/2) 2575/52/01

